

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 3 de agosto de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiséis de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0677

Revisada la liquidación de crédito allegada por el extremo demandante, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, toda vez que no se liquida sobre el capital e intereses de plazo ordenados, no se liquida desde la fecha dispuesta en el mandamiento de pago y no se establece la tasa aplicada, téngase en cuenta que ella deberá corresponder a la máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En razón a lo anterior, deberá rehacerse la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y lo consignado en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 068

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

tyuc